



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA, PARA SU "ADHESIÓN AL MODELO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MOAD"**

En Sevilla, a 9 de abril de 2018

**Andalucía se mueve con Europa**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. JAVIER CARNERO SIERRA, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,



## EXPONEN

### PRIMERO.

A la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (en adelante, CEEC), a través de su Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, y de acuerdo con el artículo 6.1.d) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden aquellas competencias en materia de *“planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía...”*, y más concretamente, a través del control y coordinación que le corresponde de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de acuerdo con el artículo 12.2.k) del citado Decreto, *“El impulso de los servicios de Administración electrónica a la sociedad andaluza en otras Administraciones Públicas de Andalucía”*.

Por otro lado, la DIPUTACIÓN DE SALAMANCA tiene atribuidas, según el artículo 36.1 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias, entre otras, de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial.



### SEGUNDO.

Tanto la CEEC como la Diputaciones Provinciales de Andalucía consideran de primordial interés el impulso de programas y actuaciones dirigidas al desarrollo e implantación de servicios que favorezcan el Gobierno Electrónico de sus Ayuntamientos, con la finalidad de aprovechar las potencialidades de estas tecnologías en beneficio de la sociedad, mejorando tanto la relación digital de la administración con la ciudadanía, como la tramitación interna, empleando así el papel decisivo que tienen las Administraciones Públicas para facilitar el acceso electrónico de la sociedad a unos servicios públicos eficientes y de calidad.

### TERCERO.

La CEEC, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Andalucía, viene desarrollando desde 2006 una “Estrategia para el impulso de la administración inteligente en el ámbito de las administraciones locales de Andalucía”. Dicha estrategia se ha sustentado en cuatro grandes iniciativas:

- Impulsar el despliegue de una plataforma digital de tramitación para las administraciones locales, (en adelante, AALL): “el Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital (MOAD)”.
- Favorecer la innovación y modernización de las AALL mediante el apoyo económico y tecnológico de un programa de incentivos: “el programa INNOVAL”.



- Impulsar el despliegue de una Red Interadministrativa de Comunicaciones de alcance municipal, así como su interconexión con la Red Interadministrativa Nacional SARA: "la red NEREA"
- Impulsar la reusabilidad y la transferencia tecnológica de los servicios electrónicos de las AALL a través de un "Repositorio de SW Libre de las AALL"

A través de la plataforma MOAD, se pone a disposición de las entidades locales de Andalucía una solución sostenible y muy eficiente para la prestación por vía electrónica de sus servicios públicos y procedimientos municipales, en total cumplimiento de los requerimientos tecnológicos de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### CUARTO.

En marzo de 2014, la CEEC y las Diputaciones Provinciales de Granada, Huelva, Jaén y Sevilla suscribieron el Convenio para la "Consolidación del Modelo de Gobierno Electrónico de la Administración Local de Andalucía, a través de la Plataforma MOAD", a través del cual extienden los servicios de la plataforma MOAD a sus ayuntamientos. Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2017, la Diputación de Cádiz formalizó su adhesión al citado Convenio.

El alcance de dicho Convenio es el siguiente:

- Construir una versión mejorada de la plataforma MOAD, denominada MOAD\_H (o MOAD v3), que cumpliera con los nuevos requisitos funcionales, de diseño multientidad, y de arquitectura abierta, para poder convertirse en la plataforma de tramitación electrónica única de todas las diputaciones y ayuntamientos adheridos al proyecto MOAD
- Elaborar el Catálogo Común de Procedimientos Electrónicos para diputaciones y ayuntamientos adheridos al proyecto MOAD, y una herramienta de gestión de dicho Catálogo que contemple todas las necesidades y requisitos del día a día de una diputación
- Mejorar la usabilidad de los servicios electrónicos por parte de la ciudadanía, a través de la plataforma MOAD y su app móvil
- Reducir los costes de mantenimiento y soporte informático del conjunto de las entidades locales, dedicados a este fin



El proyecto para la construcción y despliegue de la nueva plataforma MOAD\_H finalizó de manera exitosa en diciembre-2015, y desde esa fecha, las cuatro diputaciones que suscribieron el Convenio citado cuentan con esta nueva versión desplegada en su provincia, a la cuál van incorporando sedes electrónicas y procedimientos a nuevos ayuntamientos.

Dicho proyecto fue financiado desde la CEEC a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC", Categoría de Gasto 13 "Servicios y Aplicaciones para el Ciudadano".

## QUINTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los servicios de innovación tecnológica y soporte de la plataforma MOAD pueden extenderse así mismo a otras Diputaciones o grandes ayuntamientos, que puedan asumir con medios propios su despliegue y la prestación de sus servicios públicos electrónicos. Este es el caso de la DIPUTACIÓN DE SALAMANCA, primera Diputación no andaluza que con fecha 15 de enero de 2018 solicitó mediante oficio dirigido a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la CEEC, la adhesión al "Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía a través de la plataforma MOAD".



## SEXTO.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la consolidación de la plataforma MOAD en sus respectivos ámbitos territoriales, con el objetivo de alcanzar sinergias en el impulso de la administración electrónica en el ámbito local y aprovechar las ventajas económicas, administrativas, jurídicas y técnicas que este modelo supone, coadyuvando así a los principios de sostenibilidad presupuestaria y eficiencia, simplificación y productividad del sector público, que determina el artículo 32, puntos 3 y 4, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En virtud de lo indicado, las partes han acordado la formalización del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes



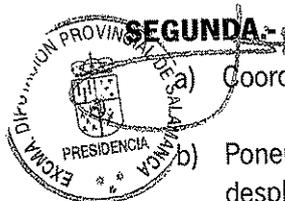
**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la CEEC, y la DIPUTACIÓN DE SALAMANCA (en adelante, DIPUTACIÓN), para su “Adhesión al Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía a través de la plataforma MOAD”, a través del cuál se acordarán los términos específicos y condiciones que afectan a la instalación, despliegue, uso y mantenimiento de esta plataforma en el ámbito de la provincia de Salamanca.

La firma del Convenio no supone ni ampliación ni renuncia de las Partes a las competencias propias de cada una de ellas.

**SEGUNDA.- Obligaciones de la CEEC.**



- a) Coordinación general de todas las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
- b) Poner a disposición de la DIPUTACIÓN la última versión MOAD\_H actualmente desplegada en las Diputaciones con Convenio en vigor, el software que incluye, los procedimientos y scripts de despliegue, toda la documentación técnica y de usuario, así como el catálogo único de procedimientos electrónicos, sus manuales de uso, plantillas y formularios.
- c) Poner a disposición de la DIPUTACIÓN las actualizaciones y nuevos componentes funcionales que se vayan incorporando a la plataforma, nuevas versiones o release, según la hoja de ruta de producto establecida y aprobada por el conjunto de entidades que forman parte del Proyecto MOAD\_H
- d) Poner a disposición de la DIPUTACIÓN un servicio para solicitar nuevas mejoras funcionales y/o nuevos procedimientos electrónicos
- e) Dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos por el FEDER nuevo programa operativo de Andalucía 2014-2020, en cualesquiera iniciativas o proyectos implicados en el desarrollo del presente Convenio
- f) Ejercer la promoción y representación del proyecto MOAD\_H en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales interesados



**TERCERA.- Obligaciones de la DIPUTACIÓN.**

- a) Asumir con recursos propios los trabajos de instalación de la plataforma MOAD\_H suministrada por la CEEC, su despliegue, configuración, integración con los sistemas de back-offices y otras herramientas y servicios habilitantes de administración electrónica propios, migración de datos, la puesta a punto de la plataforma y de todos sus componentes, la formación a usuarios finales y administradores, y en definitiva la puesta en marcha de todas las funcionalidades que incluye la plataforma, en su ámbito territorial
- b) Comunicar a la CEEC la plena puesta en marcha de la plataforma
- c) Cumplir las necesidades de información y publicidad derivadas de la financiación mediante Fondos FEDER, que les sean indicadas desde la CEEC
- d) Aportar las infraestructuras y/o servicios TIC propios, necesarios para el pleno despliegue y ejecución de la plataforma en su ámbito territorial
- e) Poner a disposición de la CEEC los evolutivos o mejoras de la plataforma MOAD que asuman con medios propios, el software que incluye, los procedimientos y scripts de despliegue, y su documentación técnica y de usuario
- f) Participar y colaborar de forma activa a través de los Grupos de Trabajo para la dirección funcional y técnica de la plataforma MOAD\_H
- g) Desarrollar todas las medidas para la plena capacitación de los usuarios y la utilización de la plataforma MOAD\_H, en su ámbito territorial
- h) Asumir toda responsabilidad ante un posible mal uso por la utilización del software cedido, quedando en todo caso CEEC, como entidad cedente, exenta de responsabilidad alguna



*[Handwritten signature]*

**CUARTA.- Seguimiento del Convenio.**

Para velar por la adecuada realización del presente Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por la CEEC, y formada por otra persona más designada por CEEC y dos representantes de la DIPUTACIÓN.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad mínima anual y en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de las partes. Tendrá las siguientes funciones:



- a) Realizar el seguimiento del Convenio
- b) Velar por que las actividades que se desarrollen se ajusten a los objetivos previstos en el Convenio
- c) Aprobar medidas correctivas o modificaciones de las actuaciones recogidas en este Convenio, orientadas a la consecución de sus objetivos recogidos en la estipulación segunda.
- d) Hacer cumplir, en su ámbito territorial, las obligaciones derivadas, en materia de publicidad e información, de la financiación FEDER.
- e) Resolver las cuestiones operativas/técnicas que pudieran suscitarse en el ámbito del municipio, en relación al desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio.
- f) Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como la imposición de indemnización económica a las partes implicadas en el supuesto de incumplimiento de sus compromisos.
- g) Definir el régimen de penalidades o criterios que permitan graduar y determinar la indemnización económica que deban asumir las partes por el incumplimiento de sus compromisos.



La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto.

Los acuerdos se deberán aprobar por unanimidad.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- Financiación.**

Este Convenio de Colaboración no supone compromiso financiero para ninguna de las partes.

#### **SEXTA.- Ámbito de aplicación y vigencia.**

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es la provincia de Salamanca.



Diputación  
de Salamanca

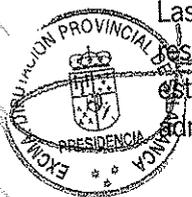


El plazo de vigencia del presente Convenio será de TRES AÑOS a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre antes de transcurrido el plazo inicialmente fijado.

**SÉPTIMA.- Régimen Jurídico y Controversias.**

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se registrá por sus propias estipulaciones y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en la estipulación Cuarta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.



**OCTAVA.- Información y publicidad.**

En todos los actos de difusión del proyecto así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de las Administraciones intervinientes, deberá hacerse constar, que las mismas se realizan en colaboración con la CEEC y que la financiación de las mismas es FEDER.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad que a tal fin se establezcan con carácter general, en particular, todos los elementos de imagen relativos al producto MOAD establecidos desde la CEEC, así como los relativos al fondo FEDER.

En su caso, la información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

**NOVENA.- Causas de resolución y efectos de la misma.**

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre la CEEC y la DIPUTACIÓN, por decisión unilateral de cualquiera de ellas, o por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.



En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula siguiente.

**DÉCIMA.- Compromiso de sostenibilidad.**

El presente Convenio se supedita al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Francisco Javier Iglesias García



Presidente de la Diputación de Salamanca

Fdo.: D. Javier Carnero Sierra

Consejero de Empleo, Empresa y Comercio  
JUNTA DE ANDALUCÍA